



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 137 -2008-ACSS
Santiago de Surco, 24 DIC. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 007-2008-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1998-2008-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 1829 y 1870-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2277352008 del 16.10.2008, el Informe N° 320-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, los Informes Nros. 1193 y 1214-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la propuesta de suscripción del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y las Organizaciones Distritales del Vaso de Leche; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: “Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia”, y el Artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 55-2008-ACSS del 28.05.2008 se aprobó la celebración del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre esta Comuna y las Organizaciones Distritales del Vaso de Leche, cuya vigencia es hasta el 31.12.2008, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, mediante Documento N° 2277352008 del 16.10.2008, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, señala que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23.09.2008 se acordó la fórmula de la referida ración para el año 2009, así como que se efectúe la suscripción del correspondiente Convenio;

Que, con Informe N° 320-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS del 13.11.2008, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades señala que existiendo variaciones en los insumos para la ración diaria correspondiente al año 2009, no correspondería aplicar lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio aún vigente, sobre la renovación del plazo, sino la suscripción de un nuevo Convenio que contenga las modificaciones propuestas;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 137 -2008-ACSS

Que, en tal sentido, adjuntan el correspondiente proyecto de Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche, cuyo objeto es establecer el compromiso de cada una de las partes de cumplir de manera conjunta, con la entrega a cada uno de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, de la ración diaria que les corresponde conteniendo el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, comprendiendo dicho compromiso la entrega de parte de la Municipalidad de los insumos siguientes: Leche evaporada entera 41gr./día, b) Hojuela de quinua enriquecida 16 gr./día y c) Cereal instantáneo 50 gr./día, y de parte de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche, un pan diario de (30) gramos de peso para cada uno de los beneficiarios debidamente empadronados;

Que, con Informe N° 1214-2008-OAJ-MSS del 04.12.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que la fórmula para la ración mínima que regirá para el 2009, ha sido modificada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco del 23.09.2008 y aprobada mediante Acta N° 006-2008-CAPVLSS del 12.11.2008 por el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de esta Comuna, señalando que si bien se modifica la fórmula, esta mantiene su valor nutricional. Opinando por considerar procedente la suscripción del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de leche entre la Municipalidad y las Organizaciones Distritales de los Comités del Vaso de Leche, para el año 2009, debiendo contar para ello con la aprobación previa del Concejo Municipal, conforme a sus facultades contenidas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972;

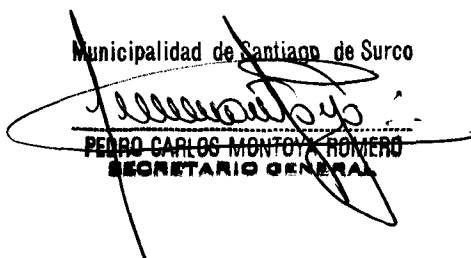
Estando al Dictamen Conjunto N° 007-2008-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 1193 y 1214-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y las Organizaciones Distritales del Vaso de Leche, el mismo que consta de 05 Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo, el cual permite completar el contenido mínimo nutricional y energético de la ración diaria que se entrega a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche como es la niñez surcana, en cumplimiento de los valores establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE



CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LAS ORGANIZACIONES DISTRITALES DEL VASO DE LECHE

El presente Convenio establece el acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde señor Juan Manuel del Mar Estremadoyro, identificado con DNI N° 08230850, con domicilio en Jr. Bolognesi No. 275 - Santiago de Surco; y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con DNI N° 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. A Lt. 2 - Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración conjunto entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Organización Distrital del Vaso de Leche de Santiago de Surco, que representa a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer el compromiso de cada una de las partes que lo suscriben con la finalidad de cumplir, de manera conjunta, con la entrega a cada uno de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, de la ración diaria que les corresponde conteniendo el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.



Este compromiso comprende la entrega de parte de la Municipalidad, de los siguientes insumos: Leche evaporada entera, Hojuela de Quinua Enriquecida y Cereal instantáneo; y de parte de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche Distrito de Santiago de Surco, un pan diario, de treinta (30) gramos de peso para cada uno de los beneficiarios debidamente empadronados.



TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

a) De la Municipalidad

1. Hacer entrega de los siguientes insumos para la preparación de la ración diaria para los beneficiarios empadronados del Programa de Vaso de Leche:
 - a) Leche evaporada entera 41 gr./día
 - b) Hojuela de Cereal Enriquecido 16 gr./día
 - c) Cereal instantáneo 50 gr./semana
2. Supervisar el cumplimiento de la dotación de los insumos alimenticios y que la entrega de la ración diaria que realizan los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche contenga el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.



3. Supervisar y verificar que los beneficiarios, debidamente empadronados, tengan acceso libremente a las raciones alimenticias preparadas.
4. Supervisar y verificar que los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche cumplan con la entrega de un (01) pan diario, de treinta (30) gramos de peso, para cada beneficiario empadronado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

b) De los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche

Cumplir con la entrega de un (01) pan diario, de treinta (30) gramos de peso, para cada beneficiario empadronado, a fin de complementar la ración diaria que les corresponde y obtener de esta manera el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se aplica desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2009, siendo el plazo renovable por acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán modificar las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, previo acuerdo tomado y suscrito por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez, el **..3.0..D.I.C..2008**



Juan Manuel del Mar Estremadoyro
Alcalde de la Municipalidad de
Santiago de Surco

Julia Magda Ramos Medina
Presidenta de la Organización Distrital de los
Comités de Base del Vaso de Leche de
Santiago de Surco